

ESCRITURA # 550/78.-

CESION DE PARTICIPACIONES

DE LA COMPAÑIA DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA

DA DENOMINADA "EXPORTA-

DORA MAREST C. LTDA."

OTORGADO POR LOS SEÑORES

ABOGADO MARIO CANESSA

ONETO Y LA SEÑORITA

MARIA PIA CANESSA ONETO

A FAVOR DEL SEÑOR CHRISTIAN

GARAICOA MARIN.---

CUANTIA: S/. 50.000,00

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los

veinticuatro días del mes de Agosto

de mil novecientos setenta y ocho, ante mí, Doctor

Miguel Vernaza Requena, Abogado, Notario Titular Décimo

Quinto del Cantón Guayaquil, comparecen: el

señor Abogado Mario Canessa Oneto, casado, de profesión

Abogado, ecuatoriano, la señorita María Pía

Canessa Oneto, ecuatoriana, de estado civil soltera

de profesión ama de casa, y por otra parte el

señor Christian Garaycoa Marín, ecuatoriano, de

estado civil casado, de profesión Ejecutivo. Mayores

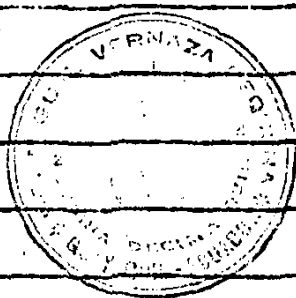
de edad, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil, a

quienes de conocer doy fé, capaces para obligarse

y contratar, los mismos que comparecen a la celebración

de esta escritura pública de Cesión de Participaciones,

sobre cuyo objeto y resultados, están



bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me

presentan la minuta que dice así: S E Ñ O R N O _

T A R I O .- Sírvasse autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la que conste la cesión de participaciones de una compañía

de Responsabilidad Limitada, que se otorga de conformidad con las siguientes cláusulas: P R I M E R A:

O T O R G A N T E S.- Comparecen al otorgamiento de la presente escritura de Cesión de Participaciones de la Compañía de Responsabilidad Limitada, denominada "EXPORTADORA MAREST C. LTDA." por una parte, en calidad de Cedentes y para hacer las de claraciones de Cesión, el Abogado Mario Canessa Oneto

to y la señorita María Pia Canessa Oneto, los dos por sus propios derechos, y , por otra parte, en calidad de Cesionario, el señor Christian Garay-

coa, Marín, por sus propios derechos. S E G U N D A:

A N T E C E D E N T E S.- a) Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, doctor Miguel Vernaza Requena, el día dieciocho de Noviembre de mil novecientos se-

tenta y seis, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, bajo el Rubro "Libro de Industrias les", con el número ciento cuarenta y anotada en el

Repertorio bajo el número un mil setecientos noventa y el trece de Diciembre de mil novecientos setenta y seis; se constituyó la Compañía de Responsabilidad LI-



EL VERNIZA D.
Décimo Quinto
GUAYAQUIL

mitada denominada EXPORTADORA MAREST C. LTDA.

con un Capital de Cien mil sucres, siendo sus socios fundadores, el señor Esteban Cello Quiro-

la Figueroa, con Setenta Participaciones de un mil sucres cada una y el Abogado Mario José Canessa Oneto, con treinta Participaciones de un mil sucres cada una. Posteriormente, mediante escritu-

ra otorgada ante el Notario Décimo Quinto del Cantón Guayaquil, Doctor Miguel Vernaza Requena, el siete de Abril de mil novecientos setenta y ocho,

Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Machala, el dieciséis de Junio de mil novecientos setenta y ocho, el señor Esteban Cello Quiro-

la Figueroa, cedió la totalidad de sus participaciones en la Compañía, de la siguiente manera: al Abogado Mario Canessa Oneto, cedió la cantidad de Sesen-

ta y nueve participaciones de un mil sucres cada una y a la señorita María Pía Canessa Oneto, cedió la cantidad de una acción de un mil sucres, habiendo recibido la cantidad de Setenta mil sucres por la Cesión que se efectuó. En consecuencia los actuales socios de la Compañía denominada

Exportadora Marest C. Ltda. son: Abogado Mario José Canessa Oneto, con Noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una y señorita María Pía Canessa Oneto, con una participación de un mil sucres. b) La Junta General de Socios de la Compañía, celebrada el día Viernes cuatro de Agosto

de mil novecientos setenta y ocho, resolvió por unanimidad aceptar como socio de la Compañía al señor Christian Garaycoa Marín, por lo que, los socios actuales le venden participaciones en los porcentajes determinados en la siguiente cláusula.

El certificado de unanimidad, se lo adjunta como documento habilitante.- T E R C E R A C E S I O N.-

Con los antecedentes mencionados, los socios de la compañía EXPORTADORA MAREST C. LTDA., señora Abogado Mario Canessa Oneto y señora María Pía Canessa Oneto, declaran que ceden a favor del señor Christian Garaycoa Marín, participaciones de la compañía

de la siguiente manera: a) El Abogado Mario Canessa Oneto, propietario de Noventa y nueve participaciones de un mil sucres cada una, cede y

traspasa a favor del señor Christian Garaycoa Marín, cuarenta y nueve participaciones de un mil sucres cada una, recibiendo la cantidad de Cua-

renta y nueve mil sucres en efectivo como pago de la cesión; y b) La señorita María Pía Canessa

Oneto cede y traspasa una participación de un mil sucres a favor del señor Christian Garaycoa Marín,

recibiendo la cantidad de un mil sucres en efectivo como pago de la transferencia que efectúa, quedando

en consecuencia la cedente sin participación

alguna en la Compañía mencionada. En consecuencia

los nuevos socios de la Compañía Marest C. Ltda.

son Abogado Mario José Canessa Oneto, con cincuen-



VERNAZA R.
Notario Público
COSTA RICA

ta participaciones de un mil sucres cada una; y, se-
ñor Christian Garaycoa Marín, con cincuenta parti-
cipaciones de un mil sucres cada una. Los títulos

de participación serán anulados y serán emitidos
nuevos títulos de acuerdo a la nueva distribución
del capital de la compañía.- DOCUMENTO HABILITANTE.-

En calidad de documento habilitante para ser inser-
tado en el texto de esta escritura se acompaña el

certificado de Gerente de la Compañía en el sentido
que hubo unanimidad en la resolución tomada por la
Junta General. CONCLUSION.- Agregue Usted, señor No-
tario las demás cláusulas de estilo para la perfecta

validez de la presente Cesión y anote al margen
de la matriz correspondiente, la presente Cesión.-

(firma ilegible) Jorge Andrade Avécilla, Abogado, Regis-
tro número un mil cuatrocientos catorce.- HASTA AQUI

LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA.- Queda
agregado el Certificado del Gerente de la Compañía pa-
ra la autorización de la cesión de participación. Leí-

da que fue esta escritura de principio a fin, por mí
el Notario en alta voz, a los comparecientes, és-
tos la aprueban en todas sus partes se afirma se ra-

tifican y firman conmigo en unidad de acto. D O Y F E.-

cc. 0903495607 - C.T. 065074.

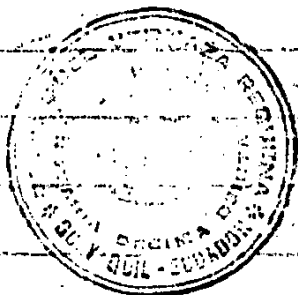
cc. 0700126980

cc. 0900133236

C.T. 002069

Ante mí

SE OTORGO ANTE MI EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO EN GUAYAQUIL A LOS VEINTINUEVE DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO.



DR. MIGUEL VERNAZA REQUENA
NOTA 10 XV D GUAYAQUIL

Se tomó nota de esta escritura en el folio 190 del Registro Mercantil del año de 1.976.-x-

Machala, Agosto 24 de 1.981

Registro de la Propiedad
Común Machala

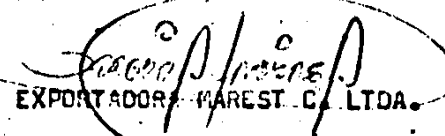
[Handwritten signature]
Eugenio Ugarte y Jaramila

EXPORTADORA MAREST Cia. Ltda.

Telef. Castilla
MACHALA • ECUADOR

C E R T I F I C O

QUE EN LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS DE EXPORTADORA MAREST C. LTDA., CELEBRADA EL DIA VIERNES CUATRO DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO, EN QUE SE APROBO LA CESION DE PARTICIPACIONES Y LA ADMISION DE UN NUEVO SOCIO, EXISTIO LA UNANIMIDAD REQUERIDA POR LA LEY.


P. EXPORTADORA MAREST C. LTDA.


**ESPACIO
EN BLANCO**